

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA  
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO 003 DE 2024  
(21 de marzo de 2024)**

Por el cual se modifica el artículo 58° del Acuerdo 023 de 2022 – Reglamento de Posgrados emitido por el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca.

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, en uso de sus atribuciones estatutarias y;

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, en uso de sus atribuciones estatutarias, expidió mediante el Acuerdo 023 de 2022, el Reglamento de Posgrados de la Corporación.

Que el artículo 58° de dicho reglamento, contempla los requisitos que deben cumplir los estudiantes de posgrados que deseen optar al grado académico de su especialización y/o maestría.

Que en atención a las dinámicas institucionales y a que algunos de los requisitos descritos en dicho articulado no se consideran pertinentes por el nivel de formación y van en contravía de las actualizaciones curriculares que se dan de manera permanente y son requeridas como criterio de calidad, se hace necesario su retiro.

En mérito de lo expuesto se,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 58° del Acuerdo 023 de 2022 – Reglamento de Posgrados de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, el cual quedará así:

*“Artículo 58°. Requisitos para grado. La Corporación otorgará grado académico a los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos siguientes:*

*Para especializaciones y especializaciones tecnológicas:*

- a. Aprobación de la totalidad de créditos académicos del Programa respectivo.*
- b. Paz y salvo por todo concepto.*
- c. Los demás requisitos que establezca la Corporación.*

*Para Maestrías:*

- a. Aprobación de la totalidad de créditos académicos del programa respectivo. Incluye los seminarios de grado o trabajo de grado, cuando aplique.*
- b. Paz y salvo por todo concepto.*
- c. Los demás requisitos que establezca la Corporación.*



*Parágrafo 1. Certificación del idioma extranjero. El estudiante podrá presentar certificado de estudios en idioma extranjero (inglés, francés, portugués, entre otros) emitido por cualquier Institución reconocida y legalmente constituida en Colombia, dedicada a la enseñanza del idioma.*

*Parágrafo 2. Del trabajo de grado. Todos los documentos derivados del trabajo de grado, de acuerdo con las modalidades establecidas en las condiciones de calidad del Programa, deberán someterse a la normativa vigente sobre derechos de autor. La transgresión a esta normativa ocasionará sanciones”.*

**ARTÍCULO 2°.** La interpretación integral que se efectúe al Capítulo VI – Grados del Acuerdo 023 de 2022 - Reglamento Posgrados de Unicomfauca, deberá realizarse teniendo en cuenta la modificación que mediante el presente Acuerdo se aprueba.

**ARTICULO 3°.** Los demás artículos no se modifican, quedando tal cual están establecidos en el Acuerdo 023 de 2022 y demás Acuerdos complementarios.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**MARISOL VELASCO CHAGUENDO**  
Presidente

**ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA**  
Secretaria General